



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, veinticinco (25) de junio de 2021.

Señor Juez, proceso ejecutivo, pendiente de impartir tramite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, veinticinco (25) de junio de 2021.

| Proceso ejecutivo con garantía personal de mínima cuantía | |
|---|--|
| Demandante | Graciela Elvira Mendoza Gutiérrez |
| Demandado | Luis Enrique Correa Rosana del Carmen Torres Segura |
| Radicado | 23.417.40.89.001.2021.00159.00 |

1. Una vez verificados los presupuestos procesales y las exigencias de los artículos 82, 84 y 422 del C.G.P, este despacho libró mandamiento ejecutivo de pago mediante auto del 30 de abril de 2021.

Del expediente se observa que la ejecutada ROSANA DEL CARMEN TORRES SEGURA, fue notificada del auto en mención el día 11 de mayo de 2021, en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

De otro lado el demandado LUIS ENRIQUE CORREA, fue emplazado en los términos dispuestos en el auto de fecha 30 de abril de 2021, la designación de curador de auto 26 de mayo de 2021, fue atendida positivamente, y la contestación se allegó vía correo electrónico.

Como quiera que no se evidencia pago de la obligación, ni se propusieron excepciones de mérito, dentro del término estipulado legalmente para ello, que se encuentra vencido, se debe proceder conforme lo dispone el artículo 440 del C.G.P, es decir **seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, y demás disposiciones consecuentes.** En virtud de lo brevemente expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo librado dentro del presente proceso.

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que se llegaren a embargar.

TERCERO: Practicar la liquidación del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: Condenar en costas a la parte ejecutada conforme lo establece el artículo 365 de CGP, Fíjese agencias en derecho la suma equivalente al 5% de las pretensiones ejecutadas, es decir \$325.000.00, respetando el artículo 5 numeral 4 del acuerdo PSAA16-10554 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

Juez

23.417.40.89.001.2021.00159.00

Firmado Por:

HECTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL LORICA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3744b99c265fee00a16e210cd4dee51239b4239ed9a7e53edc52ea02c9882ab8

Documento generado en 25/06/2021 08:23:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>